BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA MUNICIPAL DE JUBILADOS/AS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LEGUTIO (ÁLAVA)

Nº expediente: 2026/516

CLAÚSULA 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

1.1. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la concesión de servicios para la gestión y explotación del bar-cafetería municipal de jubilados/as ubicado en el municipio de Legutio, en la calle Santa Engracia de Legutio (Álava), para la explotación y gestión del mismo mediante la prestación de los servicios de bar y cafetería.

El bar-cafetería prestará los servicios de bar y cafetería tanto para las personas jubiladas o pensionistas, como para todas las restantes personas que no ostenten dicha condición.

El destino del bien deberá ser el indicado previamente (bar-cafetería), no pudiendo alterarse su uso.

En todo caso, el concesionario explotará a su riesgo y ventura el establecimiento, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. División en lotes del objeto del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes del presente contrato por razones directamente vinculadas a la naturaleza integrada de las prestaciones, a la necesidad de coordinación técnica y operativa del servicio y a la adecuada garantía de continuidad, seguridad y calidad en la atención a las personas usuarias del bar-cafetería.

La división del contrato en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y operativo, incrementaría los riesgos de coordinación y podría afectar a la continuidad, seguridad y calidad de las prestaciones. En consecuencia, se considera debidamente justificada la configuración del contrato como una prestación única, sin división en lotes, sin perjuicio de la identificación interna de los distintos bloques de servicio a efectos de descripción técnica, dimensionamiento económico, control de ejecución y facturación.

Por tanto, dado el objeto del contrato, en el que se requiere un servicio integral, no resulta adecuado dividir en lotes el mismo, por cuanto la realización independiente de diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Asimismo, existe una necesaria coordinación en la ejecución de

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

diversas prestaciones del contrato y que, en el caso de su división en lotes, conllevaría la imposibilidad de su realización, o cuanto menos, colisionaría con los principios de una actuación eficiente, transparente e íntegra.

Esto es, se considera que no procede su división en lotes ya que la realización de las prestaciones que comprenden el objeto del contrato requiere una coherencia metodológica que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por varios contratistas.

Los servicios a desarrollar vienen descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

1.3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV siguientes:

55100000-1 - Servicios de hostelería
55410000-7 - Servicios de gestión de bares
55330000-2 - Servicios de cafetería

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Régimen jurídico:

El presente contrato, considerado como de concesión de servicios, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tiene carácter administrativo y se regirá por los principios comunes a la contratación de las Administraciones Públicas y, en cualquier caso, por los del Derecho de las Comunidades Europeas relativos a la contratación pública. Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el contrato se regirá:

1º.- Por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

3º.- Por las demás normas de Derecho Administrativo.

Las normas de Derecho Privado serán aplicables como Derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidas por las disposiciones citadas en el párrafo anterior; en todo caso, la aplicación de las normas de Derecho Privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

Salvo en las materias estrictamente técnicas, el presente Pliego prevalecerá en todas sus disposiciones sobre el resto de las condiciones facultativas en su caso unidas al expediente.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

En ningún caso, la celebración de este contrato supondrá la existencia de relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Legutio y los/las trabajadores/as de que disponga el/la empresario/a para la ejecución del mismo.

A este respecto, a la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Legutio.

El órgano de contratación es la Alcaldía.

Las prestaciones se ejecutarán según el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la persona adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.

El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento, y la presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora de todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

El contrato se adjudicará por el **procedimiento abierto ordinario (no sujeto a regulación armonizada), mediante tramitación urgente del expediente (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP), y con múltiples criterios de adjudicación,** previsto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya.

El presente contrato no estará sujeto a regulación armonizada por no superar los umbrales legalmente establecidos al efecto.

CLÁUSULA 3. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliegos de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria estarán disponibles en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, a la que se podrá acceder también a través del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Legutio, mediante la página web, **www.legutio.eus**.

Perfil de contratante-Portal de la Administración: PLATAFORMA DE CONTRATACION PÚBLICA EN EUSKADI

Sistema de licitación y contratación electrónica: **www.contratación.euskadi.es**

Servicio que corresponda al órgano de contratación: Secretaría

-Consultas económico-administrativas:
Ayuntamiento de Legutio
Telf.: 945 455 010
e-mail: udala@legutio.eus

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

Persona de contacto. Secretaría del Ayuntamiento de Legutio

Toda la información relativa al expediente contractual, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

CLÁUSULA 4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Se establecerá un periodo de duración o ejecución inicial del contrato de **1 año**, a partir del día siguiente a la fecha de la formalización del contrato.

Una vez finalizado dicho período, el contrato **podrá prorrogarse por un período máximo de 3 años adicionales, en períodos sucesivos de un año** (el contrato podrá tener un total de 4 años de duración). Es decir, se prevén 3 prórrogas de 1 año cada una. A tal efecto, se deberá adoptar acuerdo expreso municipal con un plazo mínimo de dos meses con antelación a la finalización del plazo anterior.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 29 de la LCSP, y será obligatoria para la empresa contratista siempre que su preaviso se produzca con la antelación legalmente exigible. La prórroga no podrá alterar las características esenciales del contrato y se ejecutará en las mismas condiciones y con los mismos precios previstos en los Pliegos que rigen la presente contratación.

CLÁUSULA 5. IMPORTE DEL SERVICIO.

5.1. Canon

Se establece un canon mínimo a abonar por la persona contratista al Ayuntamiento de Legutio de:

- **Canon mensual**

Se establece un canon mínimo mensual de 363,00 euros (300,00 euros, más 63,00 euros en concepto del 21% IVA).

- **Canon anual**

Se establece un canon mínimo anual de 4.356,00 euros (3.600,00 euros, más 756,00 euros en concepto del 21% IVA).

El importe del canon será susceptible de ser incrementado por las personas licitadoras en sus proposiciones económicas, no admitiéndose proposiciones inferiores al canon establecido previamente.

El canon ofertado por el adjudicatario, que nunca será inferior al canon mínimo, regirá durante todas las anualidades de vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas, sin revisión ni por lo tanto variación. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 de la LCSP.

5.2. Características del servicio / Precios

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

La persona concesionaria explotará a su riesgo y ventura el servicio objeto del presente contrato sin que en ningún caso durante la ejecución del contrato se genere ningún tipo de compensación económica a favor de la persona concesionaria. Así, se considera que asume un riesgo operacional cuando en condiciones normales de funcionamiento no esté garantizado que vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes que haya contraído para explotar el servicio.

Durante la ejecución del contrato, el órgano de contratación puede solicitar a la persona concesionaria la documentación pertinente para verificar los ingresos y gastos.

La persona concesionaria cobrará a las personas usuarias del servicio los precios que la misma determine, y que deberán ser comunicadas al Ayuntamiento y consensuados con éste. Por tanto, los precios a establecer en el servicio del bar-cafetería serán los fijados por la persona concesionaria y se expondrán en el establecimiento en un lugar visible. En este sentido, **deberá hacerse una distinción entre los precios cobrados a las personas jubiladas o pensionistas (precios especiales/bonificados) y los precios cobrados al resto de personas que no ostenten dicha condición (personas no jubiladas o pensionistas) que sean usuarias del servicio (precios generales)**.

En ningún caso el régimen de ingresos que hagan viable la gestión será responsabilidad del Ayuntamiento de Legutio, ya que no se corresponden con actividades municipales sujetas a tasa, precio público o cualquier otro tipo de abono.

5.3. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 4.356,00 euros (3.600,00 euros, más 756,00 euros en concepto del 21% IVA), que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

Este importe se corresponde con el importe correspondiente a 1 año, que es el plazo de ejecución del contrato.

En cuanto al presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto se adecúa a los precios de mercado. Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha realizado teniendo en cuenta el precio de mercado existente para este tipo de actuaciones, el cual ha sido contrastado con otras prestaciones similares realizadas o estudiadas.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

5.4. Valor estimado.

Importe neto de la cifra de negocios (IVA excluido) – 1ª anualidad	25.000,00 euros
2ª anualidad - prórroga	25.000,00 euros
3ª anualidad - prórroga	25.000,00 euros
4ª anualidad - prórroga	25.000,00 euros
VALOR ESTIMADO TOTAL (IVA excluido)	**100.000,00 euros**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de los contratos incluye:

- Tratándose de un contrato de concesión de servicios, el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que, según estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estos servicios.
- Además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.
- Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- En el caso de que se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.
- Cuando proceda, los siguientes conceptos: a) La renta procedente del pago de tasas y multas por los usuarios de las obras o servicios, distintas de las recaudadas en nombre del poder adjudicador / b) Los pagos o ventajas financieras, cualquiera que sea su forma, concedidos al concesionario por el poder adjudicador o por cualquier otra autoridad pública, incluida la compensación por el cumplimiento de una obligación de servicio público y subvenciones a la inversión pública / c) El valor de los subsidios o ventajas financieras, cualquiera que sea su forma, procedentes de terceros a cambio de la ejecución de la concesión / d) El precio de la venta de cualquier activo que forme parte de la concesión / e) El valor de todos los suministros y servicios que el poder adjudicador ponga a disposición del concesionario, siempre que sean necesarios para la ejecución de las obras o la prestación de servicios.

5.5. Forma de pago.

La renta/canon que la persona concesionaria deberá satisfacer conforme a la propuesta presentada se abonará de forma mensual y por adelantado, durante los 7 primeros días de cada mes, en el número de cuenta que se determine en el contrato de concesión del servicio. Se deberá pagar la mensualidad desde el inicio del contrato de forma adelantada.

El cierre del local, o la falta de explotación por cualquier causa durante el plazo de vigencia del contrato y sin perjuicio de que pueda suponer causa de resolución del contrato por incumplimiento, no eximirá a la persona adjudicataria de la obligación contractual del pago de la renta.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

CLÁUSULA 6. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. CAPACIDAD DE OBRAR

La capacidad de obrar de las personas licitadoras se acreditará mediante:

a) La capacidad de obrar de las personas empresarias que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas **empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Las **demás personas empresarias extranjeras**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Documento Nacional de Identidad, si se trata de **personas físicas**. Se aportará fotocopia legitimada o cotejada de la persona que firme la proposición económica.

2. LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR

La prueba por parte de las personas empresarias de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la LCSP:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGOS

Se acreditará mediante certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias expedido por la Hacienda Estatal o Hacienda Foral, según corresponda, y certificación de hallarse al corriente de pagos en la Tesorería General de la Seguridad Social.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

4. IAE

Acreditación de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

5.1. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará en los términos del artículo 87 de la LCSP por el siguiente medio:

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales (póliza de seguro específico para el sector de hostelería) en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil, daños personales, daños materiales y otras garantías adicionales, con una cobertura mínima de 300.000,00 euros. Dicha póliza y dicho importe deberán mantenerse durante todo el período de vigencia del presente contrato.

Acreditación: La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador y copia de la póliza, en la que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento, junto con su correspondiente justificante de pago del último recibo.

5.2. Solvencia técnica o profesional

La **solvencia técnica o profesional** de la persona licitadora deberá ser acreditada por los medios siguientes, con base en lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP*:*

a) Deberá acreditarse respecto del personal al que le sea exigible, que dispone de carnet de manipulador de alimentos o certificado de formación en manipulación de alimentos o título de estudios profesionales en hostelería con carácter previo a la formalización del contrato.

b) Deberá acreditarse respecto de la persona licitadora una experiencia mínima de 2 años en hostelería, como persona encargada o gerente, en establecimientos de hostelería en la categoría de bar, restaurante, cafetería y similares, similares al objeto del contrato, dentro de los últimos 5 años.

Acreditación: Se presentará una relación de servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los 2 años mínimos requeridos, y que incluya importe, fechas y la persona destinataria, pública o privada, de los mismos. Los años de experiencia se acreditarán mediante certificados de las entidades públicas o privadas donde se hayan prestado los correspondientes servicios o trabajos. Así, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la persona

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

destinataria sea una entidad del sector público o, cuando la persona destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona empresaria, certificado de vida laboral, certificado de alta como autónomos…

A efectos de determinar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de una UTE, se acumularán las características de cada una de las personas integrantes en la misma.

Una vez realizada la adjudicación provisional a la persona licitadora, se deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos previamente expuestos, cuyas características deberán mantenerse durante el plazo de ejecución del servicio. **Es decir, para la presentación de las ofertas, deberán presentarse las correspondientes declaraciones responsables del cumplimiento de los requisitos previamente expuestos, y dichos requisitos deberán ser acreditados posteriormente solamente por la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta.**

Adscripción de medios:

- Adscripción de medios personales:

La persona adjudicataria contará con personal suficiente en número y cualificación para desarrollar el contenido del presente contrato, dando un servicio adecuado y garantizando la atención a cuantos requerimientos se hagan por parte del Ayuntamiento, en relación con el funcionamiento de los servicios objeto del presente contrato.

- Adscripción de medios materiales:

La persona adjudicataria contará con medios materiales suficientes para desarrollar el contenido del presente contrato, dando un servicio adecuado y garantizando la atención a cuantos requerimientos se hagan por parte del Ayuntamiento, en relación con el funcionamiento de los servicios objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

7.1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la persona licitadora del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.2. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante www.legutio.eus y en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

7.3. Lugar y plazo de presentación de ofertas y acceso a los pliegos.

La presente licitación será anunciada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

La tramitación del presente procedimiento será electrónica, de forma que las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación y en los presentes pliegos, ubicados en la Plataforma de Contratación de Euskadi (www.contratacion.euskadi.eus).

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.legutio.eus. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. Información a las personas licitadoras.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

Los/as interesados/as, tendrán plazo para formular preguntas y solicitar aclaraciones de los pliegos hasta las 23:59 horas del día quinto (natural) anterior a la fecha límite para la presentación de ofertas. Se remitirán al siguiente correo electrónico: udala@legutio.eus

Las respuestas a las consultas formuladas que resulten de interés para todas las licitadoras se harán públicas en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

7.5. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en 3 archivos electrónicos firmados por la persona licitadora.

A.1) Sobre / Archivo electrónico A, "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA":

1. Declaración responsable - DEUC

Deberá incluirse la declaración responsable, que corresponde al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en las cláusulas que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras personas en conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Cuando varias personas deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado por cada persona.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2. **Anexo II, "Declaración como confidencial de la información facilitada por la empresa"**, debidamente cumplimentado y firmado. Hay que presentarla **SIEMPRE**, tanto si la persona licitadora considera que tiene algo confidencial como si no, en cuyo caso deberá responder en dicho sentido.

3. **Anexo III**, **"Declaración relativa a formar parte de un grupo empresarial"**, debidamente cumplimentado y firmado. Se presentará este anexo en el caso de que la persona licitadora se presente en UTE, en caso contrario, se entenderá que no se presenta en UTE.

4. Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo del **Anexo IV,** denominado **"Modelo de Declaración Responsable"**, debidamente cumplimentado y firmado.

   Si se trata de personas que licitan en participación conjunta o en Unión Temporal de Empresas deben presentarse obligatoriamente los siguientes documentos:

   1. Cada una de las personas que licitan en participación conjunta o en UTE deben presentar la declaración responsable conforme al modelo de **Anexo IV,** denominado **"Modelo de Declaración Responsable".**

   2. Un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponda a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, firmado por las empresas concurrentes y la persona apoderada.

   En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación, quien licita debe aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato.

5. **Anexo V, "Declaración responsable relativa a poseer la solvencia económico-financiera y técnico-profesional exigida en los Pliegos"** debidamente cumplimentado y firmado.

   Todas las personas licitadoras deberán presentar una declaración responsable en la que declaren que cumplen con la solvencia económico-financiera y técnico-profesional exigida en los Pliegos que rigen la presente contratación.

   Únicamente la empresa que resulte adjudicataria deberá acreditar la solvencia económico-financiera y técnico-profesional exigida mediante la presentación de la documentación referida en la Cláusula sexta del presente Pliego.

   Si se trata de personas que licitan en participación conjunta o en Unión Temporal de Empresas deben presentarse obligatoriamente los siguientes documentos:

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

1. Cada una de las personas que licitan en participación conjunta o en UTE deben presentar la declaración responsable conforme al modelo de **Anexo V.**

2. Un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponda a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, firmado por las empresas concurrentes y la persona apoderada.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación, quien licita debe aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato.

6. **Certificado municipal acreditativo de que la persona licitadora / el ofertante ha realizado visita a las instalaciones del bar-cafetería,** antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A.2) Sobre / Archivo electrónico B: "PROPUESTA DE CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR"

Una sola proposición firmada por la persona licitadora o representante:

Memoria técnica de explotación de la actividad conforme a lo establecido en la cláusula 8 del presente Pliego.

La extensión de la memoria no puede ser superior a 20 páginas (formato DIN A-4).

A.3) Sobre / Archivo electrónico C: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA"

El sobre deberá estar necesariamente firmado por la persona licitadora o representante y contendrá:

- **Anexo I**, **"Modelo de proposición"** debidamente cumplimentado y firmado, que contiene:

  1) **Oferta económica**: Una sola proposición firmada por la persona licitadora o representante, redactada conforme al modelo figurante y que contendrá la oferta económica.

  2) **Experiencia profesional adicional en el sector**: En el Anexo I únicamente se deberá indicar la experiencia adicional en el sector que se posee, y una vez realizada la adjudicación provisional a la persona licitadora, se deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos previamente expuestos. Es decir, para la presentación de las ofertas, deberán presentarse las correspondientes declaraciones responsables del cumplimiento de los requisitos previamente expuestos, y **dichos requisitos deberán**

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

ser acreditados posteriormente solamente por la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta.

CLÁUSULA 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, "*La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. […] La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos*".

Con base en ello, los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (MÁXIMO 49 PUNTOS)**

MEMORIA TÉCNICA DE EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD. Se valorará con un máximo de 49 puntos.

Las personas licitadoras deberán presentar una memoria técnica de explotación de la actividad que recoja/comprenda los apartados descritos a continuación.

La puntuación se asignará teniendo en cuenta el grado de calidad técnica de la propuesta, valorando la coherencia, detalle y adecuación para la consecución de los objetivos descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con el siguiente desglose:

a) Planificación de la explotación de la actividad (máximo 10 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

1) Plan de gestión del negocio del bar-cafetería (máximo 5 puntos):

Se valorará el plan de gestión del negocio de la actividad del bar-cafetería de acuerdo con lo establecido en los Pliegos.

Se otorgará mayor puntuación a la propuesta que contenga la planificación integral (cronograma general) donde se reflejen las tareas de manera más adecuada y detallada para la consecución de los objetivos del pliego, la planificación y reparto de las tareas, y el periodo de apertura del bar-cafetería durante el año.

Se otorgará mayor puntuación a la propuesta que mejor plasme la comprensión del proyecto y por ende presente la propuesta más adecuada para la correcta gestión integral del mismo, tales como el plan de orden y limpieza.

2) Previsión de ingresos y gastos para el primer año de actividad (máximo 5 puntos).

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

b) Ejecución de la explotación de la actividad (máximo 32 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

1) Horarios y calendario (máximo 3 puntos):

Propuesta documental que justifique los horarios y fechas de apertura, cierre y vacaciones, horarios de fiestas o días festivos, horarios de verano e invierno…

Se valorará en mayor medida las ofertas que mantengan el bar-cafetería en funcionamiento durante un mayor número de horas al día.

RECORDATORIO: El horario mínimo de apertura del bar-cafetería se encuentra recogido en el apartado 3.9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El horario de apertura y cierre del establecimiento deberá ajustarse a lo previsto en la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

2) Carta y productos (máximo 7 puntos):

a. Se valorará la aportación de un modelo real de la carta que se va a ofrecer en el bar-cafetería con indicación de los precios bonificados/especiales para las personas jubiladas o pensionistas y los precios generales para el resto de personas que no ostenten dicha condición (**la persona adjudicataria deberá disponer de una tarifa bonificada/especial aplicable a las personas jubiladas o pensionistas y de una tarifa general aplicable al resto de personas que no ostenten dicha condición)** (máximo 2 puntos)

b. Detalle y variedad del contenido de la misma (productos; pintxos; bebidas; oferta gastronómica; variedad; carta de alérgenos; oferta de productos de alternativos (veganos, vegetarianos…); servicio de comida para llevar…) (máximo 5 puntos)

3) Modelo de atención al público (máximo 5 puntos):

Se valorará el modelo de atención al público propuesto, en aspectos tales como la atención a las personas usuarias en bilingüe.

4) Modelo de organización del espacio (máximo 7 puntos):

Se valorará el uso que se le dé al espacio del local (interior del local) y a la descripción detallada de los servicios de comidas y servicios de cenas que se van a ofrecer (detalle, tipos de comidas y bebidas, organización y gestión, horarios, etc.).

5) Organización del servicio (máximo 5 puntos):

Se valorará la indicación del personal con el que se va a prestar el servicio, detallando la formación, conocimiento de idiomas... Asimismo, las funciones de estas personas durante el horario de apertura al público.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

Organigrama.

Planificación y reparto de las tareas.

6) Otras mejoras y servicios adicionales a los previstos en el Pliego y que se consideren a prestar por la persona licitadora (máximo 5 puntos):

Se valorará la indicación de otros aspectos vinculados a la explotación del bar-cafetería que pudieran suponer una mejora al mismo (plan de comunicación, mejoras medioambientales, gestión de residuos, mejoras sociales o en la creación de empleo, igualdad entre hombres y mujeres, etc.). En este sentido, se valorarán las medidas de gestión ambiental aplicables en la ejecución de los trabajos y otros medios para garantizar la calidad del servicio. Describir la gestión de los residuos y procedimiento para la separación selectiva en origen de las diferentes fracciones de residuos, modo de almacenamiento, retirada y transporte. Asimismo, se valorarán las medidas introducidas por la persona licitadora tendentes a minimizar el consumo de energía, la generación de residuos y la utilización de plásticos de un solo uso.

c) Coordinación en la explotación de la actividad (máximo 7 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

1) Coordinación de la actividad con el Ayuntamiento de Legutio (máximo 7 puntos).

Elaboración de informes y periodicidad de entrega de los mismos. Se otorgará la mayor puntuación a la propuesta más adecuada y detallada para la elaboración de entregables que refleje la realidad del proyecto y cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El proyecto de explotación no deberá mencionar dato alguno relacionado con cualquiera de los criterios objetivos.

La extensión de la memoria no puede ser superior a 20 páginas (formato DIN A-4).

Se fija expresamente un Umbral Mínimo de 21 puntos que debe obtenerse en los criterios cuantificables mediante juicio de valor para que la oferta continúe en el proceso de selección. En caso contrario, la oferta que obtenga una valoración inferior a los 21 puntos señalados quedará excluida del procedimiento por no garantizar los parámetros mínimos de calidad pretendidos.

En ningún caso, en la documentación general o en la sujeta a la valoración previa, sobres A y B, deberán figurar referencias o anotaciones sobre el valor económico de la oferta ni sobre la experiencia profesional adicional a la exigida como solvencia técnica, lo que supondrá la exclusión de la oferta.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (MÁXIMO 51 PUNTOS)

OFERTA ECONÓMICA. Se valorará con un máximo de 21 puntos.

La valoración se realizará de la siguiente forma:

El candidato que ofrezca un mayor canon obtendrá 21 puntos.

El resto de las puntuaciones se calcularán conforme a la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 21 * \sqrt{\frac{Oferta\ que\ se\ valora}{Oferta\ más\ alta}}$$

No se admitirán las ofertas que sean inferiores a la base de licitación.

EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL EN EL SECTOR. Se valorará con un máximo de 30 puntos.

Se valorará los años de experiencia adicional a la exigida en el apartado correspondiente a la solvencia del presente Pliego, en el sector de la hostelería negocios de bar-cafetería que sean asimilables al del objeto del presente contrato.

Aspectos a tener en cuenta:

a) Los años de experiencia adicional se acreditarán mediante certificados de las entidades públicas o privadas donde se hayan prestado los correspondientes servicios o trabajos, o bien, mediante declaración responsable de la persona que disponga dicha experiencia especificando el periodo y lugar en el que se ha desarrollado la mencionada experiencia adicional junto a la documentación acreditativa de la prestación de dicha experiencia adicional.

b) Se valorarán los tramos de años naturales, es decir, 12 meses. Aquellos tramos aportados en meses sueltos se unificarán por tramos de 12 meses, quedando sin puntuar aquellos meses que queden sueltos y que no sumen 12 meses.

Los puntos de ponderación se otorgarán en base a los siguientes tramos y puestos:

1) Hasta 30 puntos por trabajos realizados en tareas de gerencia o encargado/a en establecimientos de hostelería (en la categoría de bar, restaurante, cafetería y

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

similares), similares al objeto del presente contrato. Se otorgarán 5 puntos por cada año (12 meses) de experiencial adicional aportado hasta un máximo de 30 puntos.

Criterios de desempate

En caso de empate entre dos o más ofertas los criterios de desempate serán los siguientes por orden de preferencia:

1.Tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella persona que acredite la existencia de un plan de igualdad dentro de la empresa.

2. En igualdad de circunstancias tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquellas personas que hayan justificado en el momento de acreditar la solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia las personas licitadoras deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

3. Si varias personas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

4. Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS: No se contempla en el presente procedimiento la existencia de ofertas anormalmente bajas, por el tipo de licitación al alza.

CLAÚSULA 9. MESA DE CONTRATACIÓN.

Presidente/a:
Secretario/a-interventor/a
Suplente: Funcionario/a municipal

Secretario/a:
Funcionario/a municipal

Vocal(es):
Funcionario/a municipal
Funcionario/a municipal
Funcionario/a municipal

CLÁUSULA 10. APERTURA DE OFERTAS.

Los actos públicos se publicarán en la plataforma de contratación pública de Euskadi.

Las proposiciones se ajustarán a lo establecido en los pliegos.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

Las proposiciones constarán de:

Sobre / Archivo electrónico A, "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

Sobre / Archivo electrónico B: "PROPUESTA DE CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR".

Sobre / Archivo electrónico C: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA".

Adicionalmente, y solo el licitador/a propuesto como adjudicatario/a, deberá presentar un sobre D, con la documentación acreditativa del cumplimiento de lo requerido en el sobre electrónico correspondiente.

Aquellos/as licitadores/as que hayan presentado declaración responsable de cumplimiento de los requisitos solicitados en el sobre electrónico A, y transcurrido el plazo facilitado a tal efecto no lo acrediten en este sobre electrónico D, quedarán excluidos automáticamente.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a el/la licitador/a siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación procederá, en sesión pública, a la apertura del sobre correspondiente presentada por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos exigidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la LCSP, el Órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrán recabar de las personas licitadoras aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

De no subsanarse en el plazo requerido, el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

Asimismo, en ese mismo plazo deberá subsanar y/o aportar debidamente cumplimentados, si procede, los DEUCs de las empresas a cuya capacidad se recurre y, en su caso, de las entidades subcontratistas. Igualmente, en dicho plazo, deberá aportar y/o subsanar el resto de documentación exigida como obligatoria si dicha documentación no ha sido previamente aportada o si adolece de algún defecto. Si el DEUC y/o el resto de documentación presentados por la empresa durante el trámite de subsanación contienen defectos u omisiones, no se dará un nuevo plazo de subsanación, aunque aquellos sean subsanables, y la empresa quedará excluida.

La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos que considere necesario al efecto.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido.
- En las que existiese reconocimiento por parte del/de la licitador/a de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Publicación de los resultados: sin perjuicio de su lectura en sesión pública, la relación de las licitadoras admitidas y excluidas y el resultado de la evaluación de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas estará a disposición de las empresas licitadoras en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Legutio.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en el pliego. La apertura se hará por la mesa de contratación. La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, en base a lo indicado en la cláusula anterior.

En aquellos casos en los que el licitador deba presentar dos sobres, por contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la Mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración y la oferta de criterios valorables mediante juicio de valor. La documentación que contenga este sobre se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación. Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas de criterios valorables automáticamente. La mesa, en este nuevo acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo, se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de las ofertas de criterios valorables automáticamente. Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas. En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

La Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios, antes de proceder a emitir la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada.

CLÁUSULA 11. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

A la vista de la valoración de los criterios previamente establecidos, la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

La persona licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos en la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración y la ausencia de prohibiciones de contratar será el de finalización del plazo de presentaciones de ofertas y deberán subsistir en el momento de formalización del contrato.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el correspondiente Servicio **requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación**:

1) La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140, especialmente, los requisitos exigidos en la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

    - Capacidad de obrar
    - La no concurrencia de prohibiciones de contratar
    - La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras personas a cuyas capacidades se recurra. En el caso de que la persona licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.
    - Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo.
    - Los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

2) Seguro de responsabilidad civil. Deberá aportar copia de la póliza y de su renovación y justificante de pago de la prima de contratación de los contratos de seguro que la adjudicataria tuviera contratados y mantendrá a su cargo durante el período de vigencia del contrato y plazo de garantía (debiéndose ir acreditando el pago de las sucesivas primas, en su caso).

3) Documento acreditativo de constitución, en alguna de las formas señaladas en el artículo 108.1 LCSP, de la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, que será el canon anual ofertado por la persona que resulte adjudicataria (IVA excluido), correspondiente a 1 anualidad del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12 del presente pliego.

4) Las acreditaciones solicitadas en relación con los criterios de valoración, que justifiquen los parámetros consignados en el Anexo I relativos a la experiencia adicional en el sector. Las personas ofertantes deberán aportar certificados de las entidades públicas o privadas donde se hayan prestado los correspondientes servicios

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

o trabajos, o bien, mediante declaración responsable de la persona que disponga dicha experiencia especificando el periodo y lugar en el que se ha desarrollado la mencionada experiencia adicional junto a la documentación acreditativa de la prestación de dicha experiencia adicional.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las personas que deseen concurrir integradas en una unión temporal presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados precedentes.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 12. GARANTÍA DEFINITIVA.

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y presentación de una garantía definitiva en cantidad equivalente a un 5% del precio final ofertado, que será el **canon anual ofertado** por la persona que resulte adjudicataria (IVA excluido), correspondiente a 1 anualidad del contrato.

CLÁUSULA 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

13.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación pertinente presentada por la empresa licitadora propuesta adjudicataria (artículo 150.3 de la LCSP).

Una vez analizada la documentación y clasificadas las propuestas, la Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación competente la propuesta de adjudicación que hubiera considerado más conveniente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la LCSP, cuando el único criterio a considerar para seleccionar al/a la adjudicatario/a del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

13.2.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

13.3.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las empresas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con las personas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a las personas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas personas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.

c) En todo caso, el nombre de la persona adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes personas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

13.4.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas.

En el caso de que las personas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, dicha documentación podrá ser destruida.

CLÁUSULA 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- Los contratos que celebre la Administración deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán acreditar dentro del plazo previsto en los apartados 12.2 y 3 siguientes la constitución de la misma en escritura pública, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y presentar el NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas.

14.2.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

14.3.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras (artículo 153.3 de la LCSP).

14.4.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

14.5.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la persona contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.

CLÁUSULA 15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP.

La designación del responsable del contrato se acordará por el órgano de contratación en el acuerdo de aprobación del expediente, pudiendo recaer en una persona física o jurídica, vinculada al Ayuntamiento o ajena a él.

Corresponderá al responsable del contrato:

- La supervisión de la ejecución del contrato y del cumplimiento por parte de la persona concesionaria de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Proponer la imposición de penalidades previstas en este pliego.
- Asistir a la recepción del contrato.
- Emitir los informes que sean pertinentes en relación con el servicio.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

Previo a la ejecución de la actividad, la persona adjudicataria presentará el programa de trabajo en dependencias municipales, lo cual estará bajo custodia del responsable del contrato.

CLÁUSULA 16. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONCESIONARIA.

Además de las obligaciones de la persona concesionaria previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la persona concesionaria tendrá las siguientes obligaciones:

- La persona concesionaria estará obligada a utilizar el inmueble para la explotación del mismo mediante la prestación de los servicios de bar-cafetería tanto a las personas jubiladas o pensionistas como a las demás que no ostenten dicha condición.

- La persona concesionaria deberá gestionar o explotar el bar-cafetería a su riesgo y ventura, y no tendrá derecho a indemnización por causas de averías, pérdidas u otros perjuicios.

- Será obligación de la persona contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

- En el caso de que fuera necesario, solicitar las licencias, autorizaciones y permisos que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de bar-cafetería, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la licencia, autorización y permisos sean preceptivos.

- La persona concesionaria, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

- La persona concesionaria deberá abonar el canon correspondiente de forma mensual y por adelantado, en los 7 primeros días de cada mes, en el número de cuenta que se determine en el contrato. Se deberá pagar la mensualidad desde el inicio del contrato de forma adelantada.

- La persona adjudicataria deberá abonar los gastos correspondientes al suministro para el buen funcionamiento del bien inmueble (suministro del consumo de agua, gas y electricidad por la explotación del negocio).

- La persona concesionaria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia ambiental, laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en materia de prevención de riesgos laborales, así como al cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo.

  La persona concesionaria deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. Asimismo, deberá celebrar contratos legales con el personal que participe en la ejecución del contrato.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

- La persona concesionaria está obligada a informar al Ayuntamiento acerca de las vacaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONCESIONARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

a) Reglas específicas respecto del personal

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

- Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad del poder adjudicador para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.
- Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que actúe como persona interlocutora de la persona contratista frente al poder adjudicador, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal.
- Proporcionar a la persona responsable del contrato los datos y documentos solicitados en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados, incluidos los contratos celebrados con sus trabajadores/as, en su caso, y el cumplimiento de las condiciones exigidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

En particular:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

2. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
- Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

3. Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante.

4. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

5. Cuando lo imponga una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, la empresa adjudicataria deberá subrogarse como empleadora en las relaciones laborales respecto al personal trabajador al que afecte.

La persona concesionaria estará obligada a cumplir rigurosamente las normas aplicables de la legislación laboral y sanitaria y estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia ambiental, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Toda la documentación generada en el marco del contrato será enviada preferentemente en soporte informático. La documentación que sea necesaria imprimir, si no hubiera problemas de legalidad, se imprimirá a doble cara y utilizando papel 100 por ciento reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente) y preferentemente en blanco y negro.

Además, la persona concesionaria estará obligada a:

Gestión de residuos

- Separación selectiva de residuos (envases, papel y cartón, vidrio, materia orgánica y aceite de cocina usado).
- Entrega del aceite vegetal usado a un gestor autorizado.
- Reducción del desperdicio alimentario mediante medidas de prevención y aprovechamiento.

Reducción de plásticos de un solo uso

- Eliminación o reducción de vasos, platos, cubiertos y pajitas de plástico de un solo uso.
- Uso preferente de vajilla reutilizable.
- Empleo de envases reciclables o compostables para comida para llevar.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

Productos de limpieza

- Utilización de productos de limpieza con bajo impacto ambiental o con etiqueta ecológica.
- Dosificación adecuada de detergentes para minimizar el consumo.
- Prohibición de productos especialmente peligrosos cuando existan alternativas equivalentes.

Eficiencia energética

- Apagado de equipos e iluminación cuando no sean necesarios.

Ahorro de agua

- Mantenimiento preventivo para evitar fugas.
- Uso eficiente del agua en las tareas de limpieza.

Compra sostenible

- Prioridad a productos de temporada y de proximidad cuando sea viable.
- Compra de café, cacao o infusiones con certificaciones de comercio justo o sostenibilidad, cuando existan.

Información y sensibilización

- Información al personal sobre buenas prácticas ambientales.
- Carteles dirigidos a los usuarios para fomentar el ahorro de agua y energía y la correcta separación de residuos.

Transporte y suministros

- Agrupación de pedidos para reducir desplazamientos.
- Preferencia por proveedores locales cuando resulte compatible con los principios de contratación pública.

c) Obligaciones lingüísticas

Deberá cumplir con los criterios establecidos por la normativa general para la normalización del uso del euskera en lo que respecta al uso tanto oral como escrito de la lengua en cartelería, anuncios, lista de precios, comunicación con los usuarios del bar-cafetería…

En este sentido, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la persona contratista y los usuarios/as o personas con las que haya que relacionarse en la ejecución del contrato, será aquella que elija la persona usuaria o el tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la persona contratista dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales (euskera y castellano).

En cualquier caso, la persona contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en ambas lenguas oficiales.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

En cualquier caso, deberán ser bilingües todas aquellas comunicaciones de carácter general realizadas por la persona contratista en el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. Se consideran comunicaciones de carácter general:

- Rotulación y señalización.
- Informaciones, publicidad, anuncios y documentos de oferta de servicios.
- Cualquier comunicación cuyo destinatario sea la ciudadanía en general.
- Sitios web.

d) Obligaciones para la promoción de la igualdad y la lucha contra la violencia machista.

- Condiciones especiales en materia de igualdad:

  Se garantizará por la persona adjudicataria la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Se garantizará igualmente la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

  La persona adjudicataria estará obligada a establecer medidas de favorecimiento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, del 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

  Según el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, las empresas de cincuenta o más personas trabajadoras deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en la referida Ley, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral. Además, de acuerdo con el artículo 43.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Vasca para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, los consorcios, fundaciones y empresas participadas mayoritariamente con capital de las instituciones públicas vascas en todo caso, así como las empresas privadas de más de 50 personas empleadas, en los términos que establezca la normativa del Estado, elaborarán planes que incluyan medidas concretas y efectivas dirigidas a promover la igualdad de mujeres y hombres en su funcionamiento interno y en su actividad hacia el exterior, así como los oportunos mecanismos de seguimiento y evaluación.

- Para la igualdad de mujeres y hombres, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

Se deberá realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes de los contenidos de la documentación, materiales, carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades, evitando cualquier tipo de imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres y colectivo LGTBI e impulsando valores igualitarios, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- Se deberá llevar a cabo la prevención del acoso sexual contra las mujeres y niñas y contra el acoso por razón de sexo.

CLÁUSULA 18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

18.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona concesionaria a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

18.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que las empresas interesadas puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.3.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo los actos a que se refiere el artículo 44.2 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los siguientes tipos de contratos:

a. Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.
b. Acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de alguno de los contratos tipificados en la letra anterior, así como los contratos basados en cualquiera de ellos.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

c. Concesiones de obras o de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros.

Podrán ser objeto del recurso los siguientes actos:

a. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
b. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la Mesa o del Órgano de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
c. Los acuerdos de adjudicación. Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
d. La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.
e. Los acuerdos de rescate de concesiones.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los mencionados podrán ser puestos de manifiesto por los/as interesados/as al representante del Órgano de Contratación, a efectos de su corrección, con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los/as interesados/as al recurrir el acto de adjudicación.

El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los/as licitadores/as.

Será competente para resolver este recurso el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La iniciación del procedimiento y el plazo para interponer este recurso especial se sustanciará en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse en el Ayuntamiento de Legutio o en el Registro del órgano competente para resolver el recurso.

Si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso especial.

El procedimiento para tramitar los recursos especiales en materia de contratación se regirá por las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades que se recogen en el artículo 56 de la LCSP.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

Contra la resolución del recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k y l del apartado 1 y en el artículo 11, letra f de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

18.4.- Jurisdicción competente:

De conformidad con el artículo 27.1 de la LCSP, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

a. Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
b. Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada, las impugnaciones de las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

a. Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
b. Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
c. Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley, así como en el artículo 321.5.
d. Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la presente Ley.

Según lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

a. Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado anterior.
b. De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
c. El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ayuntamiento de Legutio y el/la adjudicatario/a, se someterán, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Tribunales de Vitoria.

CLÁUSULA 19. CUANTÍA DE PENALIDADES

A) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O EJECUCIÓN DEFECTUOSA

En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se impondrán las penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas, no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superior el 50 por cien del precio del contrato

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades, que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

B) PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP, la persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando la persona contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades, que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la persona contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

C) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

CLÁUSULA 20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

No procede la cesión del contrato ni la subcontratación de la explotación del bar-cafetería durante toda la duración de la explotación.

Esto es, la persona concesionaria deberá explotar de forma directa el bar-cafetería objeto de la adjudicación, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones.

CLÁUSULA 21. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria.

A los efectos del régimen sancionador, las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se considerarán infracciones **leves**:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- El incumplimiento de la normativa de aplicación general y de las resoluciones del Ayuntamiento en particular.
- Cualquier otro tipo de acción u omisión que no esté expresamente calificada como grave o muy grave.

Las infracciones leves serán penalizadas con 100 euros.

Se considerarán infracciones **graves**:

- El incumplimiento de las órdenes dictadas por el órgano competente del Ayuntamiento, previa inspección.
- La reiteración de dos infracciones leves en un año o la actuación del arrendatario que dé lugar a la depreciación del inmueble o la de las instalaciones.
- El ejercicio de actividad distinta a la permitida.
- El incumplimiento de los horarios de la actividad, o, en su defecto, de los establecidos por el Ayuntamiento.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

- La interrupción del servicio de venta al público sin causa que lo justifique, durante más de 15 días seguidos.
- La ocultación, omisión, deformación, o negación de datos e informes que se soliciten por la Inspección Municipal.

Las infracciones graves serán penalizadas con 300 euros.

Se considerarán infracciones **muy graves**:

- La reiteración de dos infracciones graves en un año.
- La falta de respeto en el trato con los ciudadanos, la falta de decoro y salubridad en las instalaciones.
- Cualquier otra que por su trascendencia o importancia cree alarma social o contradiga con gravedad el interés público.
- El vertido de restos de limpieza, W.C., fregadera, en la red de alcantarillado.
- Cualquier práctica defraudadora o irregularidad grave en la forma de realizar la venta que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
- Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones objeto de explotación.
- El impago de precio correspondiente a dos meses consecutivos.
- El impago de cualquiera de las facturas de agua y luz relativas a un periodo de su facturación.
- Incumplir con la prestación de los servicios mínimos obligatorios.
- Incumplir las obligaciones de la persona contratista en materia del uso del euskera, que se encuentran reguladas en el presente Pliego, así como las obligaciones en materia de la promoción de la igualdad y la lucha contra la violencia machista.
- Incumplir la obligación de la persona adjudicataria de no realizar ninguna manifestación ideológica (cultural, religiosa, por razón del sexo, política, etc.) dentro de las instalaciones del bar-cafetería (carteles, folletos, banderas…), que altere el correcto funcionamiento de la actividad.

Las infracciones muy graves serán penalizadas con 500 euros y la extinción del contrato.

La imposición de estas penalidades no sustituirá la indemnización por daños y perjuicios que pudiere existir.

CLÁUSULA 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 290 y 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la LCSP. Serán también de aplicación los artículos 242 de la LCSP y 158 a 162 del RGLCAP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones comprendidas en el contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En materia de suspensión se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP.

En los supuestos de suspensión parcial o total, temporal o definitiva, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por la persona supervisora y la persona concesionaria, en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad afectadas por aquélla.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 24. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la empresa contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de ésta y con los efectos previstos en el artículo 212, 213 y 313 de la LCSP.

Además de éstas, se establecen como causas de resolución específicas las siguientes:

- El Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del canon, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego, si la demora superara los 3 meses, consecutivos o alternos. El Ayuntamiento podrá resolver el contrato por incumplimiento de la persona concesionaria, resolución que resultará obligatoria en el caso de no avalarse el importe de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento cobre las cantidades adeudadas, así como los intereses de demora que pudieran generarse con cargo a las fianzas depositadas.

CLÁUSULA 25. PLAZO DE GARANTÍA

Se fija un periodo de garantía de 1 mes, que se iniciará al día siguiente a la fecha de recepción del contrato, mediante informe de comprobación de la persona responsable del contrato.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

Durante el plazo de garantía previsto, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, los vicios o defectos que presenten los trabajos o prestaciones efectuadas y cuya existencia se acredite y se comunique por escrito dentro del plazo citado.

En caso de que, habiendo reclamado la subsanación de vicios o defectos en forma y plazo, la persona contratista no los subsanase, el Ayuntamiento podrá utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 26. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos personales y a tratamientos contenidos en ficheros titularidad de la Administración, la entidad que resulte adjudicataria actuará en calidad de Encargado del Tratamiento de los datos, objeto de tratamiento habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos (RGPD) y en su normativa de desarrollo estatal. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros se regulará a través de las cláusulas de confidencialidad preceptivas. Los modelos de documentos a completar por la entidad adjudicataria se anexan al presente Pliego.

Asimismo, sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas candidatas y a las licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que éstas hayan designado como confidencial en el Anexo II por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la persona contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano de contratación.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

I. ERANSKINA:
ESKAINTZA EREDUA

ANEXO I:
MODELO DE PROPOSICIÓN

Kontratuaren xedea ▪ Objeto del contrato

LEGUTIOKO UDALERRIAN (ARABA) DAGOEN JUBILATUEN UDAL-TABERNA-KAFETEGIA KUDEATZEKO ETA USTIATZEKO ZERBITZU-EMAKIDA KONTRATUA / CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA MUNICIPAL DE JUBILADOS/AS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LEGUTIO (ÁLAVA)

Kontratazio organoa ▪ Órgano de contratación

Legutioko Udala / Ayuntamiento de Legutio

D./Dña. ....., con DNI nº ....., y domicilio en ....., calle ..... nº ....., actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., calle ....., C.P. ....., teléfono ....., correo electrónico ..... y N.I.F. ....., a la cual representa en calidad de .....,

Adierazpen egileak, adindunak, bere izenean eta/edo ordezkari gisa, hauxe

ADIERAZTEN DU:

LEHENENGOA.- Kontratatzailearen Profilean/EBAOn argitaratu den eta goian aipatutako zerbitzuen lizitazioaren deialdiaren berri jakin du

BIGARRENA.- Berariazko klausula administratiboen plegua, baldintza teknikoen plegua eta kontratu hau arautuko duten gainerako agiriak aztertu eta ezagutzen dituela.

HIRUGARRENA.- Halaber, administrazio klausula berezien agiriko lehenengo klausulan aipatzen diren arauzko eta legezko testuak ezagutzen ditu.

LAUGARRENA.- Aurreko 2. eta 3. paragrafoetan aipatzen diren agiri eta legezko

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante,

DECLARA:

PRIMERO. - Que está enterada del anuncio publicado en *el Perfil del Contratante/DOUE,* por el que se convoca la licitación para la ejecución de los trabajos que se especifican arriba.

SEGUNDO. - Que ha examinado y conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato.

TERCERO. - Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO. - Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

eta arauzko testu guztiak oso-osorik eta aldaketarik gabe onartzen ditu eta haietan ezarritakoari lotuko zaio bere borondatez.

acepta íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren, respectivamente, los apartados anteriores 2 y 3.

BOSGARRENA.- Taberna-kafetegiaren ustiapena kudeatzeko konpromisoa hartzen duela, eskaintza ekonomiko honekin:

QUINTO. - Que se compromete a llevar a cabo la gestión de la explotación del bar-cafetería con la oferta económica siguiente:

Eskaintzaren prezioa, BEZik gabe (HILEKO kanona) / Precio de la oferta excluido IVA (canon MENSUAL)	**BEZa / IVA**	**Prezioa guztira, BEZa barne (HILEKO kanona) / Precio total, IVA incluido (canon MENSUAL)**
Eskaintzaren prezioa, BEZik gabe (URTEKO kanona) / Precio de la oferta excluido IVA (canon ANUAL)	**BEZa / IVA**	**Prezioa guztira, BEZa barne (URTEKO kanona) / Precio total, IVA incluido (canon ANUAL)**

SEIGARRENA.- Formula matematikoa aplikatuz baloratutako esleipen-irizpideei buruzko dokumentazioari dagokionez, lizitatzaileak jarraian zehazten den esperientzia profesional **gehigarria** alegatzen du sektorean (**kaudimen tekniko eta profesional gisa eskatzen den gutxieneko 2 urteko esperientziaz gain**).

Lizitatzaileak, adjudikazioduna bada, aurreikusitako unean egiaztatuko du sektorean duen esperientzia profesional gehigarriari buruzko informazioa, administrazio-klausula partikularren agirian aurreikusitako egiaztapen-bitartekoen bidez..

SEXTO. - Que en relación con la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmula matemática, la persona licitadora alega la experiencia profesional **adicional** en el sector detallada a continuación (**adicional a los 2 años de experiencia mínima exigida como solvencia técnica y profesional**).

Que la persona licitadora acreditará, si resulta adjudicataria, en el momento previsto, la información relativa a la experiencia profesional adicional en el sector alegada mediante los medios de acreditación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

Kudeatzaile- eta arduradun-lanak ostalaritza-establezimenduetan (taberna, jatetxe, kafetegi eta antzekoen kategorian), kontratuaren xedearen antzekoa (kaudimen tekniko eta profesional gisa eskatzen den gutxieneko 2 urteko esperientziaz gain). ▪ Tareas de gerencia y encargado/a en establecimientos de hostelería (en la categoría de bar, restaurante, cafetería y similares) similar al objeto del contrato (adicional a los 2 años de experiencia mínima exigida como solvencia técnica y profesional).

IZENA / NOMBRE	BETE BEHARREKO KARGUA / CARGO A EJERCER	ZEREGINAK / TAREAS ESPERIENTZIA / EXPERIENCIA	URTEAK / AÑOS

……

*(**Tokia eta data** ▪ Lugar y fecha)*

Sin. ▪ Fdo. ……..……..……..……..

NAN/IFZ ▪ DNI/NIF ……

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

II. ERANSKINA:

LIZITATZAILEAK EMANDAKO INFORMAZIOAREN KONFIDENTZIALTASUNAREN ADIERAZPENA

ANEXO II:

DECLARACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR LA PERSONA LICITADORA

Kontratuaren xedea ▪ Objeto del contrato

LEGUTIOKO UDALERRIAN (ARABA) DAGOEN JUBILATUEN UDAL-TABERNA-KAFETEGIA KUDEATZEKO ETA USTIATZEKO ZERBITZU-EMAKIDA KONTRATUA / CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA MUNICIPAL DE JUBILADOS/AS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LEGUTIO (ÁLAVA)

D./Dña. ....., con DNI nº ....., y domicilio en ....., calle ..... nº ....., actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., calle ....., C.P. ....., teléfono ....., correo electrónico ..... y N.I.F. ....., a la cual representa en calidad de .....,

Adierazpen egileak, adindunak, bere izenean eta/edo ordezkari gisa, hauxe

ADIERAZTEN DU:

Behean zehazten den gutun azalean aurkeztutako dokumentazioari loturik, ondoren azaltzen diren eskaintzaren informazioak eta datuak konfidentzialak dira, sekretu teknikoekin edo merkataritzakoekin lotuta baitaude.

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante,

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre que abajo se señala, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales.

Informazio eta datu konfidentzialak ▪ Información y aspectos confidenciales

Gutun azala ▪

*(**Tokia eta data** ▪ Lugar y fecha)*

……

Sin. ▪ Fdo.……..……..

NAN/IFZ ▪ DNI/NIF……..……

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

III. ERANSKINA:

ENPRESA TALDE BATEKO KIDEA DELAKO ADIERAZPENA

ANEXO III:

DECLARACION RELATIVA A FORMAR PARTE DE UN GRUPO EMPRESARIAL

Kontratuaren xedea ▪ Objeto del contrato

LEGUTIOKO UDALERRIAN (ARABA) DAGOEN JUBILATUEN UDAL-TABERNA-KAFETEGIA KUDEATZEKO ETA USTIATZEKO ZERBITZU-EMAKIDA KONTRATUA / CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA MUNICIPAL DE JUBILADOS/AS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LEGUTIO (ÁLAVA)

D./Dña. ....., con DNI nº ....., y domicilio en ....., calle ..... nº ....., actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., calle ....., C.P. ....., teléfono ....., correo electrónico ..... y N.I.F. ....., a la cual representa en calidad de .....,

Adierazpen egileak, adindunak, bere izenean eta/edo ordezkari gisa, erantzukizunez hauxe

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante, de forma responsable

ADIERAZTEN DU

DECLARA

Ordezkatzen duen sozietatea enpresa talde bateko kide da.	☐	Que la sociedad a la que representa forma parte de un grupo empresarial.

*(**Baiezkoan, markatu "x" batez** ▪ Márquese con una "X" en caso afirmativo)*

Baiezkoan, adierazi behar da agiri honi gehitutako eranskinean, zer dela eta lotu zaion taldeari, baita talde bereko enpresen zerrenda ere, eta horietatik zeinek duten lizitatzeko interesa.

En caso afirmativo, debe indicarse en anexo a este documento la circunstancia que origina la vinculación al grupo, así como la relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo con indicación de las interesadas en licitar.

.....

*(**Tokia eta data** ▪ Lugar y fecha)*

Ordezkariaren sinadura ▪ Firma de la persona representante

NAN/IFZ ▪ DNI/NIF.....

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

IV. ERANSKINA: **ANEXO IV:**

ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENAK **DECLARACIONES RESPONSABLES**

Kontratuaren xedea ▪ Objeto del contrato

LEGUTIOKO UDALERRIAN (ARABA) DAGOEN JUBILATUEN UDAL-TABERNA-KAFETEGIA KUDEATZEKO ETA USTIATZEKO ZERBITZU-EMAKIDA KONTRATUA / CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA MUNICIPAL DE JUBILADOS/AS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LEGUTIO (ÁLAVA)

D./Dña. ....., con DNI nº ....., y domicilio en ....., calle ..... nº ....., actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., calle ....., C.P. ....., teléfono ....., correo electrónico ..... y N.I.F. ....., a la cual representa en calidad de .....,

Adierazpen egileak, adindunak, bere izenean eta/edo ordezkari gisa, erantzukizunez hauxe

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante, de forma responsable

ADIERAZTEN DU

DECLARA

LEHENENGOA. - Plegu honen 6. atalean eskatutako gaitasuna eta gaitasuna dituela.

PRIMERO. – Que a la fecha de la presente dispone de la capacidad y aptitud requeridas en la Cláusula 6 del presente pliego.

BIGARRENA. - Dokumentu hau egin den egunean ez dago baja emanda jarduera ekonomikoen gaineko zergaren matrikulan.

SEGUNDO. - Que a la fecha de la presente no está dada de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

HIRUGARRENA. - Ez dagoela SPKLren 71. artikuluan jasotako kontratatzeko debekuetako batean ere.

TERCERO. - Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

LAUGARRENA. - Egunean dituela indarrean dauden xedapenek ezarritako zerga-betebeharrak eta Gizarte Segurantzarekikoak.

CUARTO. - Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

BOSGARRENA. – Esleipenduna izanez gero, pleguan adierazitako exekuzio-baldintza bereziak betetzeko konpromisoa hartzen duela.

QUINTO. - Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

SEIGARRENA. – Adierazten du, baldin ordezkatzen duen enpresa esleipenduna bada, behean zehaztutako HITZARMEN KOLEKTIBOA ezarriko zaiela kontratuaren xede den jarduera egingo duten langileei.

SEXTO. - Que en el caso de que la empresa a la que representa resulte adjudicataria, será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato el CONVENIO COLECTIVO abajo especificado.

*(**Tokia eta data** ▪ Lugar y fecha)* ……

Ordezkariaren sinadura ▪ Firma de la persona representante

NAN/IFZ ▪ DNI/NIF……..……

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

V. ERANSKINA:

PLEGUETAN ESKATZEN DEN EKONOMIA-ETA FINANTZA-KAUDIMENA ETA GAITASUN TEKNIKO-PROFESIONALA IZATEARI BURUZKO ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA

ANEXO V:

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A POSEER LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICO-PROFESIONAL EXIGIDA EN LOS PLIEGOS

Kontratuaren xedea ▪ Objeto del contrato

LEGUTIOKO UDALERRIAN (ARABA) DAGOEN JUBILATUEN UDAL-TABERNA-KAFETEGIA KUDEATZEKO ETA USTIATZEKO ZERBITZU-EMAKIDA KONTRATUA / CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA MUNICIPAL DE JUBILADOS/AS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LEGUTIO (ÁLAVA)

D./Dña. ....., con DNI nº ....., y domicilio en ....., calle ..... nº ....., actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., calle ....., C.P. ....., teléfono ....., correo electrónico ..... y N.I.F. ....., a la cual representa en calidad de .....,

Adierazpen egileak, adindunak, bere izenean eta/edo ordezkari gisa, erantzukizunez hauxe

ADIERAZTEN DU

LEHENENGOA. - Kontratu hau gauzatzeko kaudimen ekonomiko eta finantzarioa eta tekniko edo profesionala duela, kontratazio hau arautzen duten baldintza-agirietan eskatzen dena.

Pertsonaren helburu sozialak kontratu honen xede den jarduera barne hartzen duela.

Lizitatzaileak kaudimen ekonomiko, finantzario eta tekniko edo profesionalari buruzko informazioa egiaztatuko du, baldin eta esleipendun bada, aurreikusitako unean, plegu honen seigarren klausulan aurreikusitako egiaztagirien bitartez.

La persona declarante, mayor de edad, en nombre propio y/o como representante, de forma responsable

DECLARA

PRIMERO. - Que dispone de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para ejecutar el presente contrato exigidos en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Que el objeto social de la persona comprende la actividad objeto de este contrato.

Que la persona licitadora acreditará, si resulta adjudicataria, en el momento previsto, la información relativa a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante los medios de acreditación previstos en la Cláusula Sexta del presente Pliego.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/legutio/validacionDoc/?entidad=LEGUTIANO
L0144708b0141d103a707ea015070c13h

*(**Tokia eta data** ▪ Lugar y fecha)*

……

Ordezkariaren sinadura ▪ Firma de la persona representante

NAN/IFZ ▪ DNI/NIF……..……